

Concepción, 28 de ~~ABRIL~~ 2026

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805885**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805885 presentada por don(ña) CARLOS VIO LAGOS, Rut [REDACTED] y PILAR ZABALA MERUANE Rut [REDACTED] en representación de UNIVERSIDAD DE SAN SEBASTIAN, Rut, 71.631.900-8 fecha 23-04-2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 51038603, 50807384.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

el interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
 Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
 Fecha: 2026.04.28 16:23:54 -04'00'

**DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION**

Notificación Res. Ex. N° 0805885; de fecha 28 de abril 2026, que incluye entrega de giros	
	DONACION 29-04-2026 10:53 hrs
Representante Legal o Mandatario	Lugar, fecha y hora      Firma y timbre Ministro de Fe